

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL  
NÚMERO GOAF-ITP-03/2023

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción V, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77 de su Reglamento, y demás disposiciones vigentes y aplicables de la materia, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Calle San Lorenzo No. 244, Colonia Paraje San Juan, Código Postal 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México, con teléfonos 55-5970-26-37 y 55-5970-26-36.

INVITA:

A participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número GOAF-ITP-03/2023, que se llevará a cabo para la contratación del servicio de "SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA", conforme a las siguientes:

BASES:

I.- DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN:

- I.1 Entidad que invita: IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "IEPSA".

Área contratante: Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

Domicilio: Calle San Lorenzo No. 244, Colonia Paraje San Juan, Código Postal 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México.

- I.2 La presente invitación a cuando menos tres personas se publicará tanto en CompraNet (<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>), como en la página de internet de "IEPSA" <https://iepsa.gob.mx/>. La difusión de dicho procedimiento de contratación es sólo de carácter informativo, por lo que únicamente podrán participar aquellas personas que hayan sido expresamente invitadas por "IEPSA".

- I.3 La invitación será electrónica y tendrá el carácter de nacional, por lo que las personas licitantes únicamente podrán participar a través del sistema electrónico CompraNet, consecuentemente no se recibirán proposiciones de manera presencial o a través del servicio postal, o de mensajería.

- I.4 La presente invitación se identifica con el número GOAF-ITP-03/2023.

- I.5 La contratación del servicio de seguro objeto del procedimiento materia de esta invitación, únicamente abarcará el ejercicio fiscal 2023, por lo que los recursos destinados para dicha contratación corresponden al referido ejercicio.

- I.6 Las personas licitantes deberán presentar sus proposiciones, anexos técnicos y demás información que integren a las mismas, en idioma español.



- I.7 "IEPSA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente en la partida 14401, para la contratación del servicio de seguro objeto de la invitación.

II.- OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN:

- II.1 El objeto de la invitación es la contratación del servicio de "SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA", a razón de 40 veces el salario integrado, en los términos del ANEXO 1 de esta invitación, considerando el seguro adicional opcional equivalente a una suma de 40 meses de percepción integrada bajo las mismas condiciones de seguro institucional, por lo que la persona que preste el servicio efectuará el pago de la suma asegurada, según corresponda, al realizarse el riesgo cubierto.

La descripción completa del referido seguro se detalla en el ANEXO 1 de estas bases, el cual forma parte integrante de las mismas, por lo que las personas licitantes deberán presentar sus proposiciones apegándose estrictamente a estas bases y al citado anexo.

- II.1.1 Periodo de contratación del servicio de seguro y vigencia de la póliza del seguro.

El servicio de seguro objeto de la invitación tendrá vigencia a partir de las 00:00 horas del 1 de abril a las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2023.

- II.1.2 Lugar y fecha de entrega de la póliza de seguro.

La persona licitante que resulte adjudicada deberá presentarse a entregar la póliza respectiva, en original y copia, en la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Calle San Lorenzo No. 244, planta baja, Colonia Paraje San Juan, Código Postal 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México, a más tardar el día 7 de abril del año 2023; ello sin perjuicio de que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación del fallo deberán presentar carta cobertura a partir de su vigencia, señalada en el numeral II.1.1.

- II.1.3 Condiciones de precio.

Las personas licitantes deberán presentar sus proposiciones económicas exclusivamente en moneda nacional, en firme (precio fijo).

"IEPSA" no pagará importes adicionales a los consignados en la propuesta económica que resulte adjudicada.

- II.1.4 Condiciones de pago que se aplicarán.

El pago del servicio de seguro objeto de la invitación, se hará en moneda nacional en una sola exhibición, mediante cheque o transferencia electrónica, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente o, en su caso, de la fecha en que se lleve a cabo la corrección de la misma. A partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo antes referido, el pago será exigible.

Para efecto de lo anterior, la persona licitante adjudicada deberá presentar a revisión de la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el original de la factura correspondiente, acompañada de la remisión en la que los responsables de la recepción de la póliza deberán asentar su firma. Si la factura entregada presenta errores o deficiencias, "IEPSA" se lo indicará por escrito a la persona proveedora, dentro de los 3 días naturales siguientes a su recepción, para que la corrija y la presente nuevamente.

En la contratación del servicio de seguro objeto de la invitación no se otorgará anticipo.

II.1.5 Impuestos. Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la operación que se derive de la invitación, serán pagados por la persona licitante ganadora.

II.2 Normas oficiales que las personas licitantes deben cumplir: (No aplican).

II.3 Métodos y Pruebas: (No aplican).

II.4 Modalidad de contratación

La contratación del servicio de seguro objeto de la invitación, se formalizará a través de un contrato que será suscrito en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de Compranet, dicho servicio se adjudicará por partida única completa (no se distribuirá entre dos o más licitantes la partida).

El contenido de la póliza de aseguramiento deberá ajustarse a los términos, condiciones y exclusiones consignados en el ANEXO 1, en las presentes bases y en las modificaciones que en su caso se deriven de las aclaraciones que se soliciten, así como a lo que se adjudique, de acuerdo con lo ofertado en las proposiciones que se presenten.

### III.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN:

III.1 Forma de obtener la convocatoria.

La presente convocatoria estará a disposición de las personas invitadas en el sistema electrónico CompraNet. En tanto que en el domicilio de "IEPSA", ubicado en Avenida San Lorenzo No. 244, Colonia Paraje San Juan, Código Postal 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México, se podrá consultar una copia impresa de la misma, en días hábiles, de 10:00 a 15:30 horas. Dicha copia será exclusivamente para consulta, por lo que "IEPSA" no estará obligada a entregar copia o impresión de este documento.

III.2 Fecha, hora y lugar de celebración de los actos de la Invitación:

ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones:	23 de marzo de 2023, 13:30 horas.	Sala de juntas denominada "Cecal", ubicada en el inmueble marcado con el número 244, planta alta, de la Calle San Lorenzo, Colonia Paraje San Juan, C.P. 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México.
Presentación y de Apertura de Proposiciones:	28 de marzo de 2023, 13:30 horas.	
Fallo:	30 de marzo de 2023, 13:30 horas.	
Entrega de la carta cobertura:	Dentro de las 72 horas siguientes a la notificación del fallo.	
Entrega de la póliza de seguro:	7 de abril de 2023.	



		Paraje San Juan, C.P. 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México.
Firma del contrato	7 de abril de 2023.	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos

Todos los actos del procedimiento de invitación se realizarán sin la presencia de las personas licitantes, por lo que éstas deberán enviar sus proposiciones utilizando el sistema electrónico CompraNet.

No obstante ello, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la invitación en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en dichos actos.

### III.3 Junta de Aclaraciones.

En caso de que alguna persona licitante requiera formular solicitud de aclaración, podrá enviarla a través de CompraNet, cuando menos con 24 horas de anticipación al acto de Presentación y Apertura de proposiciones; en tanto que la respuesta será informada por ese medio electrónico, cuando menos con 12 horas de anticipación a la presentación y apertura de las proposiciones.

Las solicitudes de aclaraciones deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en las bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona, en el entendido de que aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, no serán tomadas en cuenta.

### III.4 Presentación y apertura de proposiciones.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo sin la presencia de las personas licitantes, por lo que éstas deberán enviar sus proposiciones a través de CompraNet, mediante archivos electrónicos generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables.

La documentación distinta a la proposición, podrá entregarse a elección de las personas licitantes, de manera independiente a los archivos antes referidos, pero en el mismo momento.

En punto de la hora señalada para la celebración del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, según lo establecido en el calendario de actos contenido en el numeral III.2, se cerrará la sala y no se permitirá el acceso a ningún observador.

La servidora o servidor público que presida el acto, procederá a descargar de CompraNet las proposiciones recibidas, en presencia de las servidoras y servidores públicos asistentes, haciendo constar la documentación recibida, sin que ello implique la evaluación de su contenido ya que no se entrará al análisis técnico, legal o administrativo, por lo que en el caso de que alguna persona licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no será desechada su proposición en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de documentos que integran la proposición.

Posteriormente se levantará el acta correspondiente, a fin de hacer constar el importe de cada una las propuestas económicas recibidas. El acta respectiva será rubricada y firmada por las servidoras y/o servidores públicos que hayan asistido al acto, y se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se haya realizado el acto de presentación y apertura de Proposiciones.



En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas no imputables a "IEPSA" no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por CompraNet, el acto se suspenderá para reanudarse una vez que se corrijan las causas que hayan dado origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del artículo único del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, en el que se establece que en caso de que se confirme que no se puede abrir el archivo electrónico que contenga la proposición de la persona licitante y demás documentación requerida, por tener algún virus informático o deficiencias imputables a las personas licitantes, la proposición se tendrá por no presentada.

Lo anterior, procederá una vez que la servidora o servidor público que presida el acto, haya intentado abrir los archivos en presencia de la apersona que represente al Órgano Interno de Control, en caso de que ésta asista.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en las presentes bases, el mismo se celebrará el día que señale "IEPSA" a través de CompraNet.

**III.5** Instrucciones para la elaboración de proposiciones. Las personas licitantes deberán elaborar y presentar sus proposiciones conforme a lo siguiente:

- a) Serán presentadas a través de CompraNet mediante archivos electrónicos que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable, mismos que deberá estar dirigido a "IEPSA", debidamente identificado con el número de la invitación y el nombre de la persona licitante;
- b) Serán presentadas por escrito y estar debidamente foliadas en cada una de las hojas que las integren;
- c) Serán presentadas sin tachaduras ni enmendaduras;
- d) Deberán ser firmadas electrónicamente (utilizando los medios de identificación electrónica previamente certificados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) por las personas que cuenten con facultades suficientes para comprometerse por sí o por la persona que representen;
- e) Deberán requisitarse debidamente las propuestas económicas (formato identificado como ANEXO 7), mismas que deberán contener lo siguiente:
  - Costo total e importe con descuentos;
  - Condiciones de pago y reducciones o descuentos aplicados.

Las proposiciones económicas deberán expresarse en moneda nacional y serán firmes (precios fijos), durante la vigencia de la póliza respectiva;

Asimismo, deberá manifestarse el costo que "IEPSA" tenga que pagar por la contratación del programa de seguros correspondiente, el cual se cotizará por tipo de póliza o ramo de seguro; "IEPSA" no pagará importes adicionales a los consignados en la propuesta económica adjudicada;

- f) En caso de personas morales, precisar que dentro de las actividades que conforman su objeto social, se encuentra la de prestar el servicio de seguro materia de esta invitación (formato identificado como ANEXO 3 "descripción del objeto social");



- g) Requisar debidamente la propuesta técnica conforme a lo establecido en el ANEXO 1, debiendo presentarse preferentemente en papel membretado de la persona licitante, firmada por ésta o por la persona que funja como su representante legal y detallando las características del seguro que se oferta;
- h) Señalar la vigencia de la cotización, la cual será de cuando menos 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya presentado, en la inteligencia de que si el periodo de vigencia es más corto que el solicitado, la propuesta será desechada con base en el inciso a) del numeral III.6 de estas bases.

### III.6 Causas de desechamiento de proposiciones.

Se desearán las proposiciones de las personas licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) No se presente la propuesta técnica y/o económica, o no se presenten conforme a lo señalado en estas bases, en especial, en el numeral III.5 de las mismas;
- b) Alguno de los documentos que integren las proposiciones carezca de la firma de la persona licitante o de la persona que funja como su representante legal, conforme a lo señalado en el inciso d) del numeral III.5 de las presentes bases;
- c) La proposición económica se exprese en moneda extranjera e incluido el costo de la prima de seguro; se considere cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios;
- d) Las proposiciones se presenten en un idioma distinto al español;
- e) Las proposiciones se presenten con tachaduras o enmendaduras;
- f) La persona licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y/o 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Se omita la leyenda "bajo protesta de decir verdad", en los documentos que así se solicite;
- h) La persona licitante no cuente con la capacidad jurídica para realizar la operación objeto de la invitación;
- i) Se presente más de una proposición;
- j) El precio ofertado sea un precio no aceptable y/o no conveniente para "IEPSA", o cuando resulte superior a la disponibilidad presupuestaria;
- k) Exista evidencia y comprobación de que la información presentada y/o declarada sea falsa o, bien, esté incompleta;
- l) Se compruebe que alguna persona licitante ha acordado con otra u otras personas licitantes elevar el costo del servicio solicitado o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre las demás personas licitantes;
- m) No se encuentren foliados cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, salvo en el caso de que alguna o algunas hojas de los mencionados documentos carezca de folio pero se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad;
- n) Se omita entregar uno o más de los documentos solicitados por "IEPSA";

- o) Se incumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases o los que, en su caso, se deriven de las aclaraciones al contenido de las mismas, o bien, no se apege exacta y cabalmente a lo estipulado a las bases;
- p) Incurran en cualquier violación a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o su Reglamento, o cualquier otro ordenamiento legal de la materia, y;
- q) No se presenten los documentos en los que conste el acuse de recepción de solicitud de opinión ante las autoridades competentes, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, así como el escrito en el que las personas licitantes declaren, bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

### III.7 Retiro de proposiciones.

Una vez entregadas las proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se consideraran vigentes dentro del procedimiento de invitación hasta su conclusión.

### III.8 Proposiciones conjuntas.

De conformidad con el artículo 34, párrafos tercero, cuarto y quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 44 de su Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.

En este caso, deberá formularse y presentarse un convenio en el que se establezcan con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de las personas que como socias aparezcan en éstas.
- b) Nombre y domicilio de las personas representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.
- c) La designación de la persona que funja como representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de invitación, misma que firmará la proposición.
- d) La descripción de las partes objeto de la póliza que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
- e) Estipulación expresa de que cada uno de las personas firmantes quedará obligada en forma conjunta y solidaria con las demás personas integrantes, para comprometerse y responder por cualquier responsabilidad derivada de la póliza que se expida, y

En el supuesto de que resulte adjudicada una propuesta conjunta, la póliza deberá ser firmada por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

### III.9 Proposiciones que las personas licitantes pueden presentar.

Las personas licitantes sólo podrán presentar una proposición en la presente invitación.



III.10 Entrega de la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

Las personas licitantes podrán presentar a su elección, de manera independiente de sus ofertas técnica y económica, pero en el mismo momento, la documentación distinta a la que conforman éstas.

III.11 Acreditación de existencia legal de la persona licitante y personalidad jurídica de la persona que funja como su representante.

Las personas licitantes deberán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de la persona que funja como su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la exhibición de un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por la persona que representa (formato identificado como ANEXO 5).

III.12 Rubrica de las proposiciones.

La servidora o servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, así como las demás servidoras o servidores públicos que asistan al mismo, rubricaran en cada una de sus hojas las proposiciones recibidas.

III.13 Indicaciones relativas al fallo y expedición de la póliza respectiva.

III.13.1 Fallo.

El fallo se dará a conocer en junta pública que se llevará a cabo de conformidad con el calendario de actos establecido en el numeral III.2. En caso necesario, "IEPSA" podrá diferir el fallo, tomando en consideración lo dispuesto por la fracción III del artículo 35 de la invocada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De dicha junta pública, se levantará el acta respectiva en la que se hará constar el nombre de la persona licitante a quien se le adjudique el servicio de seguro, misma que será firmada por las servidoras y servidores públicos que asistan al acto. El contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita.

En caso de error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación realizada por "IEPSA", se procederá a la corrección del fallo, en la forma y términos dispuestos por el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La persona licitante ganadora, dentro de las 72 horas contadas a partir de la fecha de notificación del fallo, deberá presentar en la Subgerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios de IEPSA carta cobertura, en tanto que a más tardar el día 7 de abril del año 2023, deberá presentar la póliza de seguro correspondiente.

En el supuesto de que la persona licitante adjudicada no presente la carta cobertura y/o la póliza correspondiente en las fechas antes referidas, por causas que le sean imputable, será sancionada en términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se procederá a adjudicar el servicio contratado a la segunda mejor propuesta presentada en la invitación, y así sucesivamente en el orden de preferencia de la evaluación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora, no sea superior al 10%.

III.13.2 Expedición de la Póliza de Seguro.



La persona licitante adjudicada o la persona que funja como su representante legal, deberá entregar a "IEPSA" la carta cobertura y la póliza de seguro respectiva en las fechas y el lugar señalados en el calendario de eventos establecido en el numeral III.2., debiendo entregar además, en original y copia para cotejo, la documentación que a continuación se relaciona, a excepción del documento señalado en la última viñeta que deberá presentarse sólo en original:

- Copia certificada del acta constitutiva de la persona licitante, y en su caso de las modificaciones que haya tenido, con el objeto social acorde al servicio que se pretende contratar.
- Cédula de identificación fiscal.
- Identificación oficial de la persona licitante o de la persona que funja como su representante legal.
- Copia certificada del documento con el que se acredite la personalidad de la persona que funja como representante legal y sus facultades para comprometerse y contratar a nombre de la persona que representa.
- Documentos actualizados expedidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

"IEPSA" en ningún caso contratará el servicio objeto de esta invitación con la persona licitante que no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las leyes tributarias, salvo que dichas personas licitantes celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea con pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo, con los recursos que obtengan por la prestación de los servicios que se pretendan contratar. Para estos efectos, en el convenio se establecerá que la dependencia antes citada retenga una parte de la contraprestación para ser enterada al fisco federal para el pago de los adeudos correspondientes.

Si la persona licitante adjudicada o la persona que funja como su representante legal no se presenta a entregar la carta cobertura y/o póliza de seguro respectiva, en la fecha señalada para ello, por causas que le sean imputables, será sancionada en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se procederá a adjudicar el servicio contratado a la persona licitante que haya obtenido el segundo lugar y así sucesivamente en el orden de preferencia de la evaluación, siempre y cuando la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior a un margen del 10%.

Los derechos y obligaciones que se deriven de la contratación del servicio objeto de esta invitación, no podrán ser transferidos por la persona licitante adjudicada en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "IEPSA".

### III.13.2.1 Modificaciones a las obligaciones contractuales.

"IEPSA" podrá pactar la modificación de la contratación que se derive de la invitación objeto de estas bases, dentro de su vigencia y previo acuerdo entre las partes, mediante la firma del convenio respectivo, en los siguientes casos:

- a) Por restricción presupuestal, para lo cual se dará aviso a la persona proveedora con 30 días naturales de anticipación;
- b) Para los efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su reglamento, y;
- c) Para ampliar su vigencia, en términos del artículo 92 del referido reglamento.

#### III.13.2.2 Garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Toda vez que las compañías de seguros, dada su acreditada solvencia, no están obligadas a constituir depósitos o fianzas legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se exenta de la presentación de garantía de cumplimiento.

#### III.13.2.3 Penas Convencionales.

La pena convencional que se aplicará por atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) diario sobre el precio del servicio no prestado, a partir del día siguiente a aquel en que la persona proveedora debió proporcionar dicho servicio conforme a la póliza que al efecto se expida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que "IEPSA" opte por la rescisión de las obligaciones contractuales, no procederá la aplicación de la pena convencional.

#### III.13.2.4 Rescisión de las obligaciones contractuales.

"IEPSA" podrá rescindir administrativamente las obligaciones contractuales en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes de la materia, cuando la persona proveedora incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en la póliza respectiva, en las presentes bases y en las disposiciones contenidas en la citada ley y su reglamento.
- b) Cuando se agote el monto máximo de aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de la carta cobertura y/o póliza de seguro respectiva.
- c) Trasfiera, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de la póliza respectiva.

En caso de que "IEPSA" rescinda las obligaciones contractuales, podrá considerar a las personas licitantes cuyas propuestas hubiesen cumplido todas las condiciones establecidas en las presentes bases de la invitación, siguiendo el orden de preferencia de la evaluación, siempre que la diferencia de su oferta no sea mayor al 10% (diez por ciento) de la que resulte adjudicada originalmente.



### III.13.2.5 Terminación anticipada de las obligaciones contractuales.

“IEPSA” en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminada anticipadamente las obligaciones contractuales, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el seguro contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “IEPSA”.

### IV.- REQUISITOS QUE LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

- a) Cargar en Compranet los archivos que conformen sus ofertas técnica y económica, así como la documentación legal y administrativa distinta a ésta, de acuerdo a lo indicado en estas bases;
- b) Ser personas de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones Para acreditar esta circunstancia las personas licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son de nacionalidad mexicana (ANEXO 6);
- c) No encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y/o 60, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para acreditarlo las personas licitantes deberán presentar escrito en el que declaren, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse dentro de las restricciones establecidas en los citados artículos (ANEXO 2);
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás leyes tributarias, para las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad (formato identificado como ANEXO 8), tal circunstancia, debiendo presentar además, los documentos en los que conste el acuse de recepción de solicitud de opinión ante las autoridades competentes, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- e) Contar con facultades suficientes para comprometerse por su representada. Para lo cual bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con dichas facultades (ANEXO 5);
- f) No haber incurrido en mora o rescisión de contrato o pedido con la Administración Pública Federal;
- g) Contar con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar el tipo de operaciones de seguro que se solicita;
- h) Contar con antecedentes idóneos para la prestación del servicio que se requiere, tales como especialidad en el tipo de riesgos a contratar e infraestructura;
- i) Contar con esquemas de reaseguro adecuados, incluyendo reaseguradores de primer orden registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando no se cuente con una adecuada capacidad de retención de riesgo, y;
- j) Abstenerse de adoptar conductas, para que las servidoras y servidores públicos que participen en el procedimiento de contratación por parte de “IEPSA”, induzcan o alteren la evaluación de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le



otorguen condiciones más ventajosas con relación a las demás personas licitantes (formato identificado como ANEXO 4).

**V.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO:**

Toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir las personas licitantes con las características y especificaciones del servicio de seguro a contratar, porque éste se encuentra estandarizado en el mercado, el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del servicio es el precio más bajo.

En virtud de lo anterior, el criterio que se utilizará para evaluar las proposiciones que presenten las personas licitantes será el binario, por lo que el servicio se adjudicará a la persona licitante cuya proposición resulte solvente; es decir, que cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en estas bases, y oferte el precio más bajo.

**V.1 Evaluación de la proposición técnica.**

Se verificará que las proposiciones cumplan con la información, los documentos y los requisitos solicitados en las presentes bases, en la inteligencia de que por ningún motivo se utilizarán mecanismos de puntos o asignación de porcentajes a dichos requisitos para realizar la evaluación.

La evaluación de las proposiciones técnicas se realizará comparando entre sí lo solicitado y lo ofertado, y derivado del resultado que arroje el análisis de la información presentada, se determinarán las propuestas que cumplen y las que no cumplen. Las proposiciones que no cumplan con alguno de los requisitos solicitados en estas bases, serán desechadas.

**V.2 Evaluación de la proposición económica.**

Se evaluarán económicamente sólo las proposiciones solventes; es decir, aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales y técnicos requeridos en estas bases, y se adjudicará el servicio de seguro a la persona licitante cuya oferta además de resultar solvente, oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente y/o aceptable.

**V.3 Criterios de Desempate**

En caso de que dos o más propuestas empaten en precio, la adjudicación se efectuará en primer término a las micro-empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

Si subsiste el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores económicos, o bien, si no existen empresas de estos sectores y el empate se da entre personas licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del servicio de seguro a favor de la persona licitante que resulte ganadora del sorteo por insaculación que lleve a cabo "IEPSA", el cual consistirá en depositar en una urna, las boletas con el nombre de cada persona licitante empatada; acto seguido se extraerá una de dichas boleta, misma que determinará a la persona licitante ganadora y posteriormente se extraerán las demás boletas de las personas licitantes que resultaron empatadas, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.



V.4 Adjudicación

Con base en el análisis de las propuestas aceptadas, "IEPSA" adjudicará la partida única completa, a una sola persona licitante, el servicio solicitado, en función de sus recursos presupuestales.

Las personas licitantes renuncian a cualquier reembolso que les pudiera corresponder por las erogaciones hechas con motivo de este procedimiento de contratación. Asimismo, no podrán invocar algún derecho para que se les adjudique el servicio de seguro motivo de la presente invitación, cuando no satisfagan los requisitos de estas bases.

Aplicando el criterio establecido en los numerales V.1, V.2 y V.3 de estas bases, quedará como ganadora la persona licitante que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la misma, presente la propuesta económica solvente más baja por la partida única completa.

VI.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS PERSONAS LICITANTES Y FORMATOS QUE FACILITAN Y AGILIZAN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las personas licitantes, conjuntamente con el sobre que contenga sus ofertas, técnica y económica, deberán entregar los siguientes documentos:

REQ. No.	PUNTO DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO Y/O FORMATO
<b>REQUISITOS LEGALES - ADMINISTRATIVOS</b>		
1	IV Inciso c)	Escrito en el que las personas licitantes declaren, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (formato identificado como ANEXO 2). Este escrito deberá presentarse en papel membretado de la persona licitante y firmado por la persona que funja como su representante legal.
2	III.5 Inciso f)	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica de la persona que funja como representante legal, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma de la póliza de seguro que se expida (formato identificado como ANEXO 3).
3	IV Inciso j)	Escrito en el que las personas licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismas o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas, para que las servidoras y/o servidores públicos de "IEPSA" que participen en el procedimiento de contratación, induzcan o alteren la evaluación de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a las demás personas licitantes (formato identificado como ANEXO 4). Este escrito deberá presentarse en papel membretado de la persona licitante y firmado por la persona que funja como su representante legal.
4	III.11	Escrito en el que la persona firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada (formato identificado como ANEXO 5).



5	IV inciso b)	Escrito en el que las personas licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son de nacionalidad mexicana (formato identificado como ANEXO 6).
6	IV inciso d)	Escrito en el que las personas licitantes manifiesten bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, y cuenta con los documentos en los que consta el acuse de recepción de solicitud de opinión ante las autoridades competentes, respecto del cumplimiento de dichas obligaciones (formato identificado como ANEXO 8).
7		Escrito libre en el que el licitante manifieste la dirección de correo electrónico que será utilizada para establecer comunicación entre éste y la contratante.
8		Escrito libre en el que el licitante manifieste el domicilio que será utilizado para recibir todo tipo de notificaciones.
9		Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, de fecha actualizada.
10		Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el IMSS, de fecha actualizada.
11		Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de vivienda, emitida por el INFONAVIT, de fecha actualizada.
<b>REQUISITOS TÉCNICOS</b>		
1	III.5 Inciso g)	Propuesta Técnica (conforme al ANEXO 1).
2	IV Inciso f)	Escrito libre en el que las personas licitantes manifiesten no haber incurrido en mora o rescisión de contrato o pedido con la Administración Pública Federal. Este escrito deberá presentarse en papel membretado de la persona licitante y firmado por la persona que funja como su representante legal.
3	IV Inciso g)	Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar el tipo de operaciones de seguros que se solicita.
4	IV Inciso h)	Escrito libre en el que las personas licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con antecedentes idóneos para la prestación del servicio que se requiere, tales como especialidad en el tipo de riesgos a contratar e infraestructura. Este escrito deberá presentarse en papel membretado de la persona licitante y firmado por la persona que funja como su representante legal.
5	IV Inciso i)	Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con esquemas de reaseguro adecuados, incluyendo reaseguradores de primer orden registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Este escrito deberá presentarse en papel membretado de la persona licitante y firmado por la persona que funja como su representante legal.



6		Escrito libre en el que la persona licitante establezca que su objeto social está ligado a la contratación de seguro de vida.
<b>REQUISITOS ECONÓMICOS</b>		
1	III.5 Inciso e)	Propuesta Económica (formato identificado como ANEXOS 7-A y 7-B).

**VII.- DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE Y LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE COMPRANET, EN QUE PODRÁN PRESENTARSE INCONFORMIDADES CONTRA LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN:**

Por los actos motivo del procedimiento de invitación, que contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de su reglamento, las personas licitantes podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control de "IEPSA", cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calle San Lorenzo No. 244, planta alta, Colonia Paraje San Juan, Código Postal 09830, Alcaldía de Iztapalapa, en la Ciudad de México o en la dirección electrónica <https://iepsa.gob.mx/>, o bien, ante la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía de Alcaldía de Álvaro Obregón, en esta misma Ciudad de México, o en la dirección electrónica (<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>), dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha en que estos hechos ocurran o que el inconforme tenga conocimiento de los mismos.

Transcurrido el plazo antes mencionado, precluye el derecho de las personas licitantes a inconformarse.

**VIII.- ASPECTOS GENERALES**

**VIII.1 Declaración de invitación desierta.** Se declarara desierta la invitación cuando concurra alguno o algunos de los siguientes casos:

- a) No se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b) Ninguna de las proposiciones presentadas cumpla con los documentos y/o no reúna los requisitos establecidos en estas bases, y.
- c) Los precios ofertados en la propuesta económica no sean aceptables y/o no convenientes.

En caso de que la invitación se declare desierta, "IEPSA" observará los procedimientos legales que correspondan.

**VIII.2 Suspensión Temporal o Cancelación de la invitación.** Se podrá suspender temporalmente o cancelar la invitación por los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga necesaria la suspensión o cancelación de la invitación.
- b) Cuando así lo determine el Órgano Interno de Control o la Secretaría de la Función Pública, mediante resolución, y;
- c) Existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar el servicio objeto de la invitación y que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "IEPSA".



- VIII.3 Sanciones. Se aplicarán las sanciones establecidas en los artículos 59 y/o 60 de la Ley.
- VIII.4 Controversias. Las controversias que se susciten con motivo de la invitación se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y en las disposiciones de carácter federal aplicables a la materia.
- VIII.5 Modificaciones a las bases. "IEPSA" podrá modificar aspectos establecidos en las presentes bases, mismos que en ningún caso podrán consistir en la sustitución y/o adición de otros rubros o variación significativa del servicio requerido.  
  
Cualquier modificación, incluyendo las que resulten de las solicitudes de aclaración, formarán parte de estas bases y deberán ser consideradas por las personas licitantes en la elaboración de sus proposiciones.
- VIII.6 Aclaraciones Finales. Ninguna de las condiciones establecidas en estas bases, así como en las proposiciones presentadas por las personas licitantes, podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2022

C.P. MARÍA DEL SOCORRO LAGUNA BRINDIS  
Titular de la Gerencia de Operación, Administración y Finanzas

C.c.p. Lcda. Aidee Rodríguez Ortega.- Directora General. Presente.

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

PÓLIZA INSTITUCIONAL DE SEGURO DE VIDA BÁSICO Y POTENCIADO

PÓLIZA INSTITUCIONAL DE SEGURO DE GRUPO VIDA QUE EMITE \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "LA ASEGURADORA", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ PARA PROTEGER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES EN ACTIVO DE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., (IEPSA), EN LO SUBSECUENTE "EL CONTRATANTE", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES. EN LO SUCESIVO SE ENTENDERÁ PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA COMO:

ASEGURADORA:	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS A LA QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO.
ASEGURADOS:	PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES EN ACTIVO DE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., (IEPSA).
AJUSTE FINAL	CÁLCULO QUE SE REALIZA AL FINAL DE LA VIGENCIA POR LOS MOVIMIENTOS EFECTUADOS (ALTAS, BAJAS Y PROMOCIONES) DEL GRUPO ASEGURABLE.
CAUSA DEL SINIESTRO	MOTIVO QUE ORIGINÓ EL RIESGO CUBIERTO POR EL PRESENTE CONTRATO (FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, INVALIDEZ).
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR	AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUCIÓN A ELLOS.
COBERTURA BÁSICA	LA PROTECCIÓN DE 40 MESES DEL SALARIO POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INVALIDEZ.
COBERTURA POTENCIADA	LA PROTECCIÓN ADICIONAL A LA COBERTURA BÁSICA MÁS 34, 51 Ó 68 MESES DEL SALARIO POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INVALIDEZ.
CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS	ES EL FORMATO QUE LLENA EL ASEGURADO PARA ACEPTAR LA COBERTURA DEL SEGURO Y A TRAVÉS DEL CUAL DESIGNARÁ A SUS BENEFICIARIOS.



CONTRATANTE	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., (IEPSA).
CUOTA	PRIMA EXPRESADA COMO PORCENTAJE DEL SALARIO LA PERCEPCIÓN ORDINARIA DE CADA SERVIDOR PÚBLICO.
DEPENDENCIAS	INSTITUCIÓN PÚBLICA SUBORDINADA EN FORMA DIRECTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO QUE TIENE ENCOMENDADOS, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
ENTIDADES	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
INCAPACIDAD TOTAL	ES LA PÉRDIDA DE FACULTADES O APTITUDES DE UNA PERSONA QUE LA IMPOSIBILITA PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO POR EL RESTO DE SU VIDA. LO ANTERIOR PROVOCADO POR LOS RIESGOS DE TRABAJO.
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	ES LA PÉRDIDA DE FACULTADES O APTITUDES DE UNA PERSONA, QUE LA IMPOSIBILITEN PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO POR EL RESTO DE SU VIDA, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DEL RIESGO QUE LA HAYA PRODUCIDO.
INVALIDEZ	CUANDO EL TRABAJADOR ACTIVO HAYA QUEDADO IMPOSIBILITADO PARA PROCURARSE, MEDIANTE UN TRABAJO IGUAL, UNA REMUNERACIÓN SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO DE SU REMUNERACIÓN HABITUAL, PERCIBIDA DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE TRABAJO, Y QUE ESA IMPOSIBILIDAD DERIVE DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE NO PROFESIONAL.
ENTES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS	LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ADMINISTRACIÓN, CREADAS POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
SALARIO MENSUAL	PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR SALARIO MENSUAL LA SUMA DEL SUELDO BASE Y LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA (AMBOS CON IMPORTES BRUTOS Y MENSUALES).
PÓLIZA	INSTRUMENTO JURÍDICO EN DONDE LA ASEGURADORA SE OBLIGA MEDIANTE UNA PRIMA A PAGAR UNA SUMA DE DINERO AL VERIFICARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA.

PRIMA BÁSICA	COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA.
PRIMA POTENCIADA	COSTO DE LA COBERTURA POTENCIADA.
RIESGO DE TRABAJO	TODOS AQUELLOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE TRABAJO. SE CONSIDERA COMO ACCIDENTES DE TRABAJO TODA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL, INMEDIATA O POSTERIOR, O LA MUERTE PRODUCIDA REPENTINAMENTE EN EJERCICIO O CON MOTIVO DEL TRABAJO, CUALESQUIERA QUE SEA EL LUGAR Y EL TIEMPO EN QUE SE PRESTE, ASÍ COMO AQUELLOS QUE OCURRAN AL SERVIDOR PÚBLICO AL TRASLADARSE DIRECTAMENTE DE SU DOMICILIO O DE LA ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL DE SUS HIJOS, AL LUGAR EN EL QUE DESEMPEÑE SU TRABAJO O VICEVERSA. ASIMISMO, SE CONSIDERAN COMO RIESGOS DE TRABAJO LAS ENFERMEDADES SEÑALADAS POR LAS LEYES DEL TRABAJO.
SECRETARÍAS	A LAS DEPENDENCIAS INCLUYENDO A SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"LA ASEGURADORA" EMITE LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, CON OBJETO DE CUBRIR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE MANDO Y DE CONFIANZA EN ACTIVO, DE "EL CONTRATANTE", CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, SEXO U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y, POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA DE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, CONTRA LOS RIESGOS DE:

- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA O INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON MOTIVO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, HAYAN COBRADO LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE Y SE REINCORPOREN A LABORAR EN LA MISMA ENTIDAD, O EN OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD DIFERENTE, SÓLO QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, SIN EL BENEFICIO DE LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATANTE" LLEVAR EL CONTROL DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN A LABORAR DESPUÉS DE HABÉRSELES DICTAMINADO UNA INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, A FIN DE QUE SE LE INFORME AL SERVIDOR PÚBLICO, QUE EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL ÚNICAMENTE LO CUBRIRÁ POR FALLECIMIENTO.



LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DE INFORMAR A "EL CONTRATANTE" CUANDO PREVIAMENTE HAYAN EJERCIDO LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE TOTAL, A FIN DE QUE SE LES PROPORCIONE EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE LES CORRESPONDE.

ES RESPONSABILIDAD DE "LA ASEGURADORA" LLEVAR EL CONTROL DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REINCORPOREN AL GRUPO ASEGURABLE DESPUÉS DE HABER COBRADO LA COBERTURA DEL SEGURO POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, PARA QUE EN EL SUPUESTO DE VOLVERSELE A DICTAMINAR OTRA INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, NO COBREN DOS VECES LA SUMA ASEGURADA, YA QUE EN ESTE SUPUESTO ÚNICAMENTE TENDRÁN DERECHO A LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO.

TODO ASEGURADO AL QUE SE OTORQUE CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MÉDICA, CONTINUARÁ PROTEGIDO CON CARGO A LAS PRIMAS CALCULADAS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y DURANTE TODO EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LA INCAPACIDAD MÉDICA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA DE SEGURO SE ENCUENTRE VIGENTE. EN EL SUPUESTO DE QUE LA INCAPACIDAD MÉDICA SE OTORQUE CON DERECHO A SALARIO PARCIAL, EL ASEGURADO CONTINUARÁ ASEGURADO POR LA SUMA ASEGURADA BÁSICA EXENTO DE PAGO DE PRIMA.

CUANDO ALGÚN ASEGURADO QUE HA POTENCIADO SU SUMA ASEGURADA SE ENCUENTRE EN INCAPACIDAD MÉDICA SIN GOCE DE SUELDO O SUELDO PARCIAL, DEBERÁ PAGAR DIRECTAMENTE A "LA ASEGURADORA" EL MONTO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, A FIN DE CONTINUAR CON SU SUMA ASEGURADA POTENCIADA, SUJETÁNDOSE A LAS CONDICIONES DE PAGO QUE ESTABLEZCA "LA ASEGURADORA".

QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE SEGURO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PERCIBAN SUS EMOLUMENTOS POR HONORARIOS O HABERES.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SE CONVIENE QUE LA MISMA OPERARÁ EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO SUFRA LA PÉRDIDA DE LA VISTA, DE LAS DOS MANOS O DE LOS DOS PIES O, DE UNA MANO Y UN PIE O, DE UNA MANO O UN PIE CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO.

SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, LA QUE IMPOSIBILITE AL ASEGURADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO HABITUAL, DE UNA MANERA TOTAL Y PERMANENTE, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO, Y POR INVALIDEZ CUANDO DICHA IMPOSIBILIDAD DERIVE DE CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO. EN TODO CASO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SE ENTENDERÁ POR:

- PÉRDIDA DE LA VISTA, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE AMBOS OJOS.
- PÉRDIDA DE UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.
- PÉRDIDA DE UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.
- PÉRDIDA DE LA VISTA DE UN OJO, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA DE ESE OJO.



LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL NO COMPRENDE LA QUE DERIVE DE LESIONES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE EL ASEGURADO, NI LA QUE RESULTE DE LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O ESTANDO BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILARES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO.

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EXCLUYE EL DE LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, Y EL DE ÉSTA ÚLTIMA, AL PRIMERO.

**SEGUNDA. SUMA ASEGURADA**

**a) SUMA ASEGURADA BÁSICA.**

"LA ASEGURADORA" PAGARÁ POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 40 VECES EL SALARIO MENSUAL (SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA) QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, AL O A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ÉSTE, CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO, (INCLUSO CUANDO ESTÉ DERIVE DE SUICIDIO), O AL PROPIO ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

**b) SUMA ASEGURADA POTENCIADA.**

LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PODRÁ INCREMENTARSE EN 34, 51 Ó 68 MESES ADICIONALES DEL SALARIO MENSUAL POR VOLUNTAD EXPRESA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CON CARGO A SU PERCEPCIÓN, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA.

EL ASEGURADO PODRÁ MANIFESTAR LA DECISIÓN DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA O A SU FECHA DE INGRESO PARA ALTAS POSTERIORES, O DARSE DE BAJA DE ELLA EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA.

EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS QUE HAYA DESIGNADO EL ASEGURADO, O EN SU CASO DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

**TERCERA. PRIMA.**

EL IMPORTE DE LA PRIMA A PAGAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR EL PERÍODO DE VIGENCIA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO, SERÁ LA CANTIDAD DE:

**a) SUMA ASEGURADA BÁSICA:**

\$ (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) EQUIVALENTE A \_\_\_\_\_% DEL SALARIO MENSUAL, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES QUE COMPRENDE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

LA SUMA ASEGURADA BÁSICA GARANTIZA LA PRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONTRATANTE", POR LA TANTO LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE CUBRIRÁ POR "EL CONTRATANTE", CON RECURSOS PROPIOS AL 100% Y SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE REPORTARÁN LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS, Y "LA ASEGURADORA" REMITIRÁ A "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS DÍEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD LOS ENDOSOS RESPECTIVOS; ADJUNTANDO LA FACTURA O NOTA DE CRÉDITO RESPECTIVA PARA QUE "EL



CONTRATANTE" PROCEDA AL PAGO DE LA PRIMA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA, O EN CASO DE BAJA "LA ASEGURADORA" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA NOTA DE CRÉDITO. TODOS LOS EMPLEADOS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE ASEGURADOS POR EL SOLO HECHO DE PERTENECER A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA.

b) SUMA ASEGURADA POTENCIADA PARA EL PERSONAL ACTIVO:

34 VECES EL SALARIO INTEGRADO

\$ (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) EQUIVALENTE A \_\_\_\_\_% DEL SALARIO MENSUAL, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES QUE COMPRENDE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

51 VECES EL SALARIO INTEGRADO

\$ (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) EQUIVALENTE A \_\_\_\_\_% DEL SALARIO MENSUAL, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES QUE COMPRENDE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

68 VECES EL SALARIO INTEGRADO

\$ (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) EQUIVALENTE A \_\_\_\_\_% DEL SALARIO MENSUAL, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES QUE COMPRENDE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

"EL CONTRATANTE" RETENDRÁ A TRAVÉS DE SU SISTEMA DE NÓMINA LAS PRIMAS CON CARGO AL SALARIO DE LOS ASEGURADOS QUE HAYAN MANIFESTADO SU DECISIÓN DE POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA.

"EL CONTRATANTE" ENTERARÁ MENSUALMENTE A "LA ASEGURADORA" LAS PRIMAS RETENIDAS POR CONCEPTO DE POTENCIACIÓN DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES AL MES CALENDARIO REPORTADO.

LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SE REALIZARÁN PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE DE QUE "LA ASEGURADORA" HA ENTREGADO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

CUARTA. INDISPUTABILIDAD.

ESTA PÓLIZA ES INDISPUTABLE, CONSECUENTEMENTE, "LA ASEGURADORA" RENUNCIA AL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR, EN LOS TÉRMINOS OTORGADOS POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

QUINTA. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

LA PRESENTE PÓLIZA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIONES POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.

SEXTA. REGISTRO DE ASEGURADOS.

"LA ASEGURADORA" INTEGRARÁ UN REGISTRO DE ASEGURADOS, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:



- I. NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO Y SEXO DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS;
- II. REGLA PARA DETERMINAR LA SUMA ASEGURADA;
- III. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL SEGURO DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS Y FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO.

A SOLICITUD DE "EL CONTRATANTE", "LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGARLE COPIA DE ESTE REGISTRO.

LA PERTENENCIA AL GRUPO ASEGURADO TAMBIÉN SE PODRÁ ACREDITAR CON EL TALÓN DE PAGO.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

a) SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO.

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO EL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, Y RESGUARDARÁ EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y CUMPLIMENTADO POR EL PROPIO ASEGURADO Y SELLADO POR "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATANTE" ENTREGARÁ A CADA ASEGURADO UNA COPIA, DEBIDAMENTE SELLADA, DE DICHO FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

QUEDA ENTENDIDA Y CONVENIDA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, POR PARTE DE "LA ASEGURADORA"

OCTAVA. BAJA DE ASEGURADOS.

AL SEPARARSE EL ASEGURADO DEL SERVICIO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE", AUTOMÁTICAMENTE CAUSARÁ BAJA DE ESTE SEGURO.

EN CASO DEL PERSONAL ACTIVO QUE SE SEPRE DEFINITIVAMENTE DEL GRUPO ASEGURADO, LA PERSONA DE QUE SE TRATE, SIN EXAMEN MÉDICO Y POR UNA SOLA VEZ, PODRÁ CONTINUAR PROTEGIDA PASANDO A FORMAR PARTE DE LA CARTERA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL DE "LA ASEGURADORA", CON EXCEPCIÓN DEL SEGURO TEMPORAL Y SIN INCLUIR BENEFICIO ADICIONAL ALGUNO, SIEMPRE QUE SU EDAD ESTÉ COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LÍMITES DE ADMISIÓN DE "LA ASEGURADORA". PARA EJERCER ESTE DERECHO, LA PERSONA SEPARADA DEL GRUPO ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "LA ASEGURADORA" DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE SU BAJA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

COMO EL SEGURO A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA TIENE UN COSTO MÁS REDUCIDO, POR LA FORMA DE OPERACIÓN, EL CAMBIO DE PLAN TRAERÁ APAREJADO UN AUMENTO EN EL MONTO DE LA PRIMA, EL CUAL SERÁ COMUNICADO POR "LA ASEGURADORA" AL SOLICITANTE POR ESCRITO, Y SERÁ FIJADO DE ACUERDO A LA TARIFA APLICABLE, EN RAZÓN DE SU EDAD, SEXO Y OCUPACIÓN.

EL EX-SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ CONTRATAR LA MISMA SUMA ASEGURADA O MENOR A LA QUE TENÍA COMO SERVIDOR PÚBLICO, SEGÚN LO ACUERDE CON "LA ASEGURADORA".



#### NOVENA. DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.

SIEMPRE QUE NO EXISTA RESTRICCIÓN LEGAL EN CONTRARIO, CUALQUIER MIEMBRO DEL GRUPO ASEGURADO PODRÁ HACER DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONTRATANTE".

EN CUALQUIER MOMENTO LOS ASEGURADOS PUEDEN RENUNCIAR AL DERECHO QUE TIENEN DE CAMBIAR DE BENEFICIARIO, HACIENDO SU DESIGNACIÓN CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE. PARA QUE DICHA RENUNCIA SURTA SUS EFECTOS, DEBERÁ HACERSE CONSTAR FORZOSAMENTE EN EL CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS RESPECTIVO.

EN CASO DE PRESENTARSE EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, "EL CONTRATANTE" REMITIRÁ A "LA ASEGURADORA" EL CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, HACIENDO CONSTAR QUE ÉSTE ES EL ÚLTIMO CUMPLIMENTADO POR EL ASEGURADO Y QUE OBRA EN SU PODER, POR LO QUE SE OBLIGA A SACAR A SALVO Y EN PAZ A "LA ASEGURADORA" DE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN QUE SE LE PRESENTE POR TERCERAS PERSONAS UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO A LOS ÚLTIMOS BENEFICIARIOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS A ÉSTA.

CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO O SI SÓLO SE HUBIERE NOMBRADO UNO Y ÉSTE FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO Y NO EXISTA DESIGNACIÓN DE OTRO BENEFICIARIO, EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN DEL ASEGURADO, SALVO PACTO EN CONTRARIO O QUE HUBIERE RENUNCIADO AL DERECHO DE REVOCAR LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

CUANDO EXISTAN VARIOS BENEFICIARIOS, LA PARTE DEL QUE FALLEZCA ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO, ACRECENTARÁ POR PARTES IGUALES LA DE LOS DEMÁS, SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO.

#### DÉCIMA. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, "LA ASEGURADORA" PAGARÁ AL O LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. PARA TAL EFECTO, SE LE DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- a) ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO EN COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL,
- b) TALÓN DE PAGO A LA FECHA DE SINIESTRO,
- c) CARTA EXPEDIDA POR "EL CONTRATANTE" REMITIENDO A "LA ASEGURADORA" EL FORMATO INSTITUCIONAL DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, HACIENDO CONSTAR QUE ESTE ES EL ÚLTIMO CUMPLIMENTADO POR EL ASEGURADO Y QUE OBRA EN SU PODER,
- d) SOLICITUD DE PAGO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS.
- e) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL ASEGURADO Y DEL O DE LOS BENEFICIARIOS (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL),
- f) COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS, NO MAYOR A TRES MESES,
- g) ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO,
- h) AVISO DE BAJA.



SI EL BENEFICIARIO ES CÓNYUGE O CONCUBINA(RIO) O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO Y DESEA UTILIZAR EL DERECHO QUE LE OTORGA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EXENTAR LA APLICACIÓN DEL 20% DE ISR SOBRE EL MONTO PAGADO, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CORROBORAR DICHO SUPUESTO, TAL COMO, COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO O DE LOS BENEFICIARIOS, DEL ACTA DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, DE ADOPCIÓN, O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN ENTREGAR A "LA ASEGURADORA" LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) CONSTANCIA DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (LA FECHA DEL DICTAMEN SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DEL SINIESTRO),
- b) AVISO DE BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DEL ASEGURADO EXPEDIDO POR "EL CONTRATANTE",
- c) SOLICITUD DE PAGO DEL ASEGURADO,
- d) TALÓN DE PAGO A LA FECHA DE SINIESTRO,
- e) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL ASEGURADO (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL),
- f) COMPROBANTE DE DOMICILIO, NO MAYOR A TRES MESES.

EN CASO DE SINIESTRO OCURRIDO MIENTRAS EL ASEGURADO CUENTA CON LICENCIA MÉDICA DEBERÁ, ADEMÁS DE SATISFACER LOS REQUISITOS APLICABLES A CADA CASO, PRESENTAR:

- a) COPIA DEL CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MÉDICA EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL AVALANDO QUE AL DÍA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO SE ENCONTRABA EFECTIVAMENTE INCAPACITADO, Y
- b) CONSTANCIA EXPEDIDA POR "EL CONTRATANTE" INDICANDO EL SALARIO MENSUAL QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PERCIBÍA AL MOMENTO DEL SINIESTRO, MISMO QUE SERÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA.

"LA ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO, QUE EJERCERÁ SI LO CONSIDERA NECESARIO, DE SOLICITAR LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

EN CASO DE QUE "LA ASEGURADORA", NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA CANTIDAD PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE SEGUROS Y DE FIANZAS:



#### DÉCIMA SEGUNDA. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE LAS COBERTURAS VINCULADAS AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, Y EN DOS AÑOS PARA EL RESTO DE LAS COBERTURAS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LOS PLAZOS DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁN EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "LA ASEGURADORA" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ESTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

#### DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

#### DÉCIMA CUARTA. NO ADHESIÓN.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE ESTA PÓLIZA RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE "EL CONTRATANTE" Y "LA ASEGURADORA" Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 200, 201 Y 203 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FINANZAS.

#### DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE SEGURO, DEBERÁ HACERSE A "LA ASEGURADORA", POR ESCRITO, EN SU DOMICILIO SOCIAL LOCALIZADO EN \_\_\_\_\_, Y A "EL CONTRATANTE" EN SU DOMICILIO SOCIAL SITA EN AV. SAN LORENZO NO. 244, COL. PARAJE SAN JUAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09830, MÉXICO, D.F.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA SEXTA. DERECHO DEL CONTRATANTE PARA CONOCER EL MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO CONSIDERA COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA ALGUNA A AGENTE O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS O FIGURA ANÁLOGA, POR LO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "EL CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "LA ASEGURADORA" LE RATIFIQUE QUE NO SE HA CONSIDERADO PORCENTAJE ALGUNO DE LA PRIMA, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA A INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. "LA ASEGURADORA" PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO 25 DEL PROPIO ORDENAMIENTO QUE TEXTUALMENTE DICE: "SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES". ESTE DERECHO SE HACE EXTENSIVO A "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN FISCAL.

EL RÉGIMEN FISCAL DE ESTA PÓLIZA, ESTARÁ SUJETO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO AL ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS, CUANDO OCURRA EL RIESGO CUBIERTO EN LA MISMA.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

"LA ASEGURADORA" GARANTIZA LO SIGUIENTE:

- a) ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE SINIESTROS Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR MES EN LAS INSTALACIONES DE "EL CONTRATANTE" PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA Y/O A PETICIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE".
- b) PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- c) REMITIR A "EL CONTRATANTE", A TRAVÉS DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y EN FORMATO EXCEL, DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, EL PRIMERO CORRESPONDIENTE A LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MES QUE SE REPORTA Y EL SEGUNDO CON LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES. AMBOS REPORTES DEBERÁN DETALLAR EL NOMBRE DEL ASEGURADO, FECHA DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO, COBERTURA(S) AFECTADA(S), MONTO RECLAMADO Y MONTO PAGADO.



- d) EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL CONTRATANTE" Y/O EL ASEGURADO.
- e) DIFUNDIR EL ALCANCE DEL SEGURO A LOS ASEGURADOS, A TRAVÉS DE UNA SESIÓN INFORMATIVA QUE SE IMPARTIRÁ DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE VIGENCIA, EN LAS OFICINAS DE "EL CONTRATANTE".

**ESTÁNDARES DE SERVICIO/ CALENDARIO DE ENTREGA**

	SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
a)	ENTREGA DE PÓLIZA EN LAS OFICINAS DE "EL CONTRATANTE".	10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO.	5‰ (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE PRIMA ADJUDICADA.
b)	ENTREGA DE CARTAS COBERTURA EN LAS OFICINAS DE "EL CONTRATANTE".	1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.	5‰ (CINCO AL MILLAR) SOBRE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ALTA.
c)	ENTREGA DE DUPLICADOS DE PÓLIZA Y/O RECIBOS EN LAS OFICINAS DE "EL CONTRATANTE".	7 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.	5‰ (CINCO AL MILLAR) SOBRE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ALTA.
d)	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO	5‰ (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE PRIMA ADJUDICADA.
e)	PAGO DE SINIESTROS.	10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	5‰ (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
f)	ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO.	5‰ (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA ADJUDICADA.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN EL DEPARTAMENTO QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO, ACEPTACIÓN, SATISFACCIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO Y DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS, ASÍ COMO DE HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO.

**VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO**

- a) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO OBJETO DE PRISIÓN PREVENTIVA SEGUIDA DE SENTENCIA ABSOLUTORIA EJECUTORIADA, TENDRÁ DERECHO A PAGAR A "LA ASEGURADORA" EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA Y, EN SU CASO EL INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA (POTENCIACIÓN), DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ EN PRISIÓN PREVENTIVA, PARA LO CUAL "LA ASEGURADORA" REALIZARÁ EL CÁLCULO DE PRIMAS Y LE INFORMARÁ POR ESCRITO, A CUÁNTO ASCIENDE EL PAGO, LA FECHA LÍMITE PARA



- CUBRIRLO Y LA CUENTA EN DONDE TIENE QUE DEPOSITARLO. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).
- b) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO OBJETO DE SUSPENSIÓN O CESE, Y HAYA OBTENIDO UNA RESOLUCIÓN FIRME FAVORABLE, O EN SU CASO EL JUICIO ADMINISTRATIVO Y LA AUTORIDAD ORDENE LA RETROACCIÓN DE LOS EFECTOS DEL CESE O DE LA SUSPENSIÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME Y EJECUTORIADA, "EL CONTRATANTE" PAGARÁ EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA, Y EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ DERECHO A PAGAR EL COSTO DE LA COBERTURA POTENCIADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ EL PROCEDIMIENTO O JUICIO. EN ESTE CASO "LA ASEGURADORA" ACEPTARÁ EL PAGO DE PRIMAS TANTO BÁSICA COMO POTENCIADA (EN CASO DE QUE LA HAYA TENIDO) DE FORMA RETROACTIVA. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).
  - c) CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO OBTENGA A SU FAVOR UN LAUDO EN DONDE SE ORDENE LA REINSTALACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, "EL CONTRATANTE" PAGARÁ EL COSTO DE LA COBERTURA BÁSICA Y EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ DERECHO A PAGAR EL COSTO DE LA COBERTURA POTENCIADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ EL JUICIO. EN ESTE CASO "LA ASEGURADORA" ACEPTARÁ EL PAGO DE PRIMAS TANTO BÁSICA COMO POTENCIADA (EN CASO DE QUE LA HAYA TENIDO) DE FORMA RETROACTIVA. EL PAGO DE LA PRIMA PODRÁ SER EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR SU(S) BENEFICIARIO(S).

**VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS RETROACTIVOS DE PRIMAS.**

SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA REALIZADO EL DESCUENTO AL SERVIDOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS PRIMAS POR EL CONCEPTO DE POTENCIACIONES Y "LA ASEGURADORA" ARGUMENTE NO HABER RECIBIDO DICHO PAGO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", BASTARÁ QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PRESENTE ANTE "LA ASEGURADORA" SU RECIBO DE PAGO EN DONDE REFLEJE EL DESCUENTO DEL SEGURO PARA QUE "LA ASEGURADORA" ACEPTÉ EL PAGO RETROACTIVO DE LAS PRIMAS ADEUDADAS POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" O EL IMSS, SEGÚN CORRESPONDA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. ERRORES U OMISIONES**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

**VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.**

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2022 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SUSCEPTIBLE DE AMPLIARSE MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE" A "LA ASEGURADORA".

EN CASO DE REQUERIRSE DICHA AMPLIACIÓN, ESTÁ SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU ACEPTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA "LA ASEGURADORA".

**CLÁUSULAS TRANSITORIAS.**

**PRIMERA. CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA PERSONAL ACTIVO.**

ATENDIENDO AL PROPÓSITO DE HACER LLEGAR DE MANERA INMEDIATA LOS BENEFICIOS DEL SEGURO A QUE SE ALUDE EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE



BENEFICIARIOS QUE OBRE EN PODER DE "EL CONTRATANTE" HECHA POR TALES ASEGURADOS CON ALGUNA OTRA ASEGURADORA, TENDRÁ PLENA VALIDEZ PARA LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS ASEGURADOS PROTEGIDOS MEDIANTE LA MISMA, SIEMPRE QUE NO EXISTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL FORMATO INSTITUCIONAL DE "EL CONTRATANTE".



ANEXO 2

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2023.

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
Calle San Lorenzo núm. 244, Col. Paraje San Juan,  
Alcaldía de Iztapalapa en la Ciudad de México.

A fin de estar en posibilidad de participar en el procedimiento de CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO GOAF-ITP-03/2023, manifiesto a nombre de mi representada que conozco la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aceptamos participar en dicho procedimiento de contratación con estricto apego a sus preceptos, declarando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, no encontramos en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo, de la referida ley.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL DE \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



ANEXO 3

(NOMBRE DEL APODERADO), manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos aquí asentados son ciertos y que cuento con facultades suficientes para celebrar actos de administración, y para suscribir las propuestas en el presente procedimiento de CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO GOAF-ITP-03/2023, a nombre y representación de (NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTADA).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO:	
ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA EL ACTA CONTITUTIVA:	
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE OTORGÓ LA MISMA:	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:	
REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:	
NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL:	
DATOS DEL DOCUMENTO DONDE SE ACREDITA LA PERSONALIDAD:	
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:	
FECHA:	
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO DONDE SE OTORGO:	

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2023.

APODERADO DE \_\_\_\_\_



ANEXO 4  
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2023.

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
Calle San Lorenzo núm. 244, Col. Paraje San Juan,  
Alcaldía de Iztapalapa en la Ciudad de México.

A fin de estar en posibilidad de participar en el procedimiento de CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO GOAF-ITP-03/2023, y en atención a lo dispuesto en la fracción VI, inciso f), del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, a nombre de mi representada declaro BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que nos abstendremos de adoptar conductas por sí o por interpósitas personas, tendientes a que los servidores públicos de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, modifiquen el resultado del procedimiento u otros aspectos que nos otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
APODERADO DE \_\_\_\_\_



ANEXO 5

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2023.

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
Calle San Lorenzo núm. 244, Col. Paraje San Juan,  
Alcaldía de Iztapalapa en la Ciudad de México.

A fin de estar en posibilidad de participar en el procedimiento de CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO GOAF-ITP-03/2023, a nombre de mi representada manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi mismo o por mi representada para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación mencionada.

ATENTAMENTE

APODERADO DE \_\_\_\_\_

ANEXO 6

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2023.

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
Calle San Lorenzo núm. 244, Col. Paraje San Juan,  
Alcaldía de Iztapalapa en la Ciudad de México.

A fin de estar en posibilidad de participar en el procedimiento de CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO GOAF-ITP-03/2023, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que la persona moral que represento es de nacionalidad mexicana.

ATENTAMENTE

APODERADO DE \_\_\_\_\_



ANEXO 7

CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL  
NÚMERO GOAF-ITP-03/2023

PROPUESTA ECONÓMICA  
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

PARTIDA	CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL
2	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. (IEPSA)	PÓLIZA	1	
IMPORTE CON LETRA:				

NOTAS:

1. INDICAR EL IMPORTE TOTAL CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES.
2. SE DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE TOTAL CON LETRA.
3. EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA I.V.A.
4. LOS PRECIOS UNITARIOS (CUOTAS PORCENTUALES) SON FIJOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO.
5. NO SE OTORGAN ANTICIPOS.

LUGAR Y FECHA

PROTESTO LO NECESARIO  
NOMBRE DEL LICITANTE  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMA

Nómina mensual	Cuota %	# meses	Prima por la vigencia
\$2'017,786.92	0.00%	10	0.00
Tarifa para el período de vigencia, para amparar la suma asegurada básica y potenciación de suma asegurada.			
Suma asegurada		Cuota	
Básica	40 meses de salario mensual	0.00%	Aplicable sobre el salario mensual
Potenciación	34 meses adicionales de salario mensual	0.00%	Aplicable sobre el salario mensual
Potenciación	51 meses adicionales de salario mensual	0.00%	Aplicable sobre el salario mensual
Potenciación	68 meses adicionales de salario mensual	0.00%	Aplicable sobre el salario mensual

LUGAR Y FECHA

---

PROTESTO LO NECESARIO  
 NOMBRE DEL LICITANTE  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMA

Se hace la aclaración de que el monto que aparece en el ANEXO 7, específicamente en el rubro "Nómina mensual" deberá ajustarse a la cantidad que arroja la relación de servidoras y servidores públicos que son objeto del seguro institucional de vida, misma que se encuentra disponible en esta plataforma de CompraNet.



ANEXO 8

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2023.

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
Calle San Lorenzo núm. 244, Col. Paraje San Juan,  
Alcaldía de Iztapalapa en la Ciudad de México.

A fin de estar en posibilidad de participar en el procedimiento de CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO GOAF-ITP-03/2023, manifiesto a nombre de mi representada, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que ésta se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, y cuenta con los documentos en los que consta el acuse de recepción de solicitud de opinión ante las autoridades competentes, respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL DE \_\_\_\_\_